

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 19 de mayo de 2021 por la que se aprueban las bases y se anuncia la convocatoria pública de plazas en los lectorados de lengua, literatura y cultura gallegas para el 2021 (código de procedimiento PL500F).

La Xunta de Galicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, desarrolla las acciones necesarias para la difusión de la lengua propia de Galicia fuera de su ámbito territorial. Las competencias en esta materia corresponden a la Secretaría General de Política Lingüística, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 130/2020, de 7 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, que está adscrita a la mencionada consellería según el Decreto 110/2020, de 6 de septiembre, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

Asimismo, el 21 de septiembre de 2004, se aprobó en el Parlamento de Galicia, por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, el Plan general de normalización de la lengua gallega, desarrollado, en su momento, por instancia de la antigua Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. En dicho plan se recomiendan una serie de medidas de actuación según el sector social implicado. En lo que se refiere a la proyección exterior del gallego, uno de los objetivos marcados en el plan es el «de consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico».

En el sentido apuntado, y a través de convenios de colaboración suscritos con universidades de fuera de Galicia interesadas en incluir en sus planes de estudio la enseñanza de lengua, literatura y cultura gallegas, se crean los centros de estudios gallegos, como órganos de referencia en estas universidades, a través de los que se canalizan las actividades promotoras de nuestra lengua, no solo en este ámbito académico sino también en su área de influencia.

Son precisamente estos centros el instrumento idóneo para promover una formación eminentemente práctica entre los titulados universitarios que cumplan con los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Secretaría General de Política Lingüística, dentro de sus programas de formación relacionados con la lengua, la literatura y la cultura gallegas, dirigidos a una amplia gama de destinatarios, le ofrece a este colectivo la posibilidad de incorporarse a los centros de estudios gallegos, con el fin de completar su formación y de situarse en una mejor posición de cara a una futura inserción en el mundo laboral.



El programa de formación se completa con actividades teórico-prácticas diseñadas desde la Secretaría General de Política Lingüística en exclusiva para el colectivo de lectores de lengua, literatura y cultura gallegas y, con base en los convenios suscritos, se facilita la posibilidad de realizar, o de completar, estudios de posgrado en las universidades de destino.

La deseable colaboración entre las distintas administraciones, en este caso la Xunta de Galicia y las universidades, plasmada a través de los mencionados convenios en los que estas últimas adquieren, durante su vigencia, el compromiso de contratar e integrar en su plantel docente un lector de lengua, literatura y cultura gallegas, supone un impulso sustancial al objetivo marcado en el Plan general de normalización lingüística de fomentar la proyección exterior del gallego en el mundo académico de la enseñanza superior.

Por otra parte, con base en los principios generales que rigen las relaciones entre las administraciones públicas, consagrados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Consellería de Cultura, Educación y Universidad se siente en la obligación de prestar a las universidades implicadas su cooperación, colaboración y asistencia activa para que puedan llevar a cabo con eficacia el proceso de selección del lector o lectora referido en el párrafo anterior.

Esta obligación legal de asistencia tiene su origen en la circunstancia de que los centros de enseñanza de nivel superior donde se imparten las titulaciones conducentes a conseguir la suficiente y adecuada acreditación académica para optar a la plaza de lector o lectora de lengua, literatura y cultura gallegas se sitúan en Galicia.

No obstante lo anterior, la actuación de la consellería quedará limitada a publicitar las bases de la convocatoria a través de aquellos medios de difusión que estime pertinentes, entre otros, el *Diario Oficial de Galicia*, a colaborar en su gestión administrativa, a prestarles el asesoramiento técnico que demanden y a darle la adecuada difusión a la resolución por la que las universidades adjudican las plazas convocadas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y del artículo 10.2 de la Ley 4/2019, de administración digital de Galicia (DOG núm. 141, de 26 de julio), las personas que pueden participar en esta convocatoria cuentan con la capacidad técnica para acceder y disponer de los medios electrónicos necesarios. Por lo tanto, las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>



En consecuencia, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Se publican las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y con sometimiento a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad, de 5 plazas en los lectorados de lengua, literatura y cultura gallegas para el 2021 (código de procedimiento PL500F) en los centros de estudios gallegos localizados en las universidades que se relacionan en la tabla siguiente:

Destino	Localidad	País
Universidad Autónoma de Barcelona (Universitat Autònoma de Barcelona)	Barcelona	España
Universidad de Kiel (Christian-Albrechts-Universität zu Kiel)	Kiel	Alemania
Universidad de Leipzig (Universität Leipzig)	Leipzig	Alemania
University of Oxford (Reino Unido)	Oxford	Reino Unido
Univ. del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (España)	País Vasco	España

Artículo 2. Duración

1. La contratación por parte de las universidades de las personas seleccionadas abarcará, como máximo, un período que no excederá de los tres años.

2. Las fechas previstas de incorporación y final se recogen en el anexo II, en el que se describen las características principales de cada una de las plazas convocadas. En todo caso, se respetará la fecha de final.

Artículo 3. Retribuciones

1. El importe íntegro anual a percibir por los adjudicatarios también se indica, respecto de cada plaza, en el anexo II.

2. Con cargo a este importe los beneficiarios asumirán cualquier gasto de tipo profesional o personal que se pueda derivar de su condición, es decir: impuestos, cotizaciones



sociales, gastos de locomoción, mantenimiento y residencia, costes de matrícula y gastos de inscripción en actividades formativas, trámites administrativos, etc.

3. Estas personas, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1 y a causa de la relación laboral establecida con la universidad de destino, quedan fuera del ámbito de aplicación del Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 4. *Programa de formación*

1. El programa de formación, que tendrá un marcado carácter práctico, estará integrado por actividades relacionadas con la docencia, la programación y organización de tareas, la investigación, la difusión y la promoción de la lengua, la literatura y la cultura gallegas. Las personas adjudicatarias desarrollarán estas actividades, en el marco del convenio firmado con las universidades de destino, bajo la dirección de la persona responsable del centro de estudios gallegos y en permanente coordinación con este.

Dichas actividades no se limitarán al ámbito académico universitario sino que también abarcarán su área de influencia.

2. Al margen de lo anterior, y para complementar las acciones formativas, la Secretaría General de Política Lingüística diseñará actividades de formación específicas para el colectivo de lectores.

Artículo 5. *Requisitos*

1. Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

– Estar en posesión de la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.

– No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria.



– No superar los 35 años de edad en la fecha de final de la presentación de solicitudes.

– No encontrarse incluidas en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

a) Titulación académica:

Podrá solicitar las plazas ofertadas quien esté en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura en Filología Gallega.
- Licenciatura en Filología Románica, siempre que la primera o segunda lengua románica elegida fuera el gallego.
- Grado en Lengua y Literatura Gallegas.
- Grado en Estudios de Gallego y Español.
- Grado en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios.

b) También se podrá presentar quien esté en posesión de alguna de las titulaciones del área de humanidades, siempre que, como mínimo, acredite 18 créditos de lengua gallega y esté en posesión del Celga 4 y, en el caso de universidades de fuera de España, 21 créditos en materias de la lengua oficial del país en el que se localice el lectorado solicitado o, en vez de estos, 21 créditos en materias de inglés.

2. También podrán participar los lectores o lectoras que, antes de finalizar el período máximo de estancia, se hayan visto obligados a cesar en su condición por causas ajenas a su voluntad, siempre que esta circunstancia no derivara de la resolución de un procedimiento de tipo disciplinario.

3. Quedan excluidas aquellas personas que sean lectores o lectoras de lengua, literatura y cultura gallegas, o que lo fueran en su momento, excepto en los supuestos de cobertura provisional previstos en el artículo 14.



Artículo 6. *Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya realizado la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Las personas interesadas podrán solicitar, como máximo, 3 destinos que deberán relacionar en el anexo I por orden de preferencia.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se le notificará a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, enmiende los errores o acompañe los documentos preceptivos. Una vez que transcurra dicho plazo sin que se produzca la enmienda, se considerará que desiste de su petición.

Artículo 7. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 8. *Plazo de presentación*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el establecido para su enmienda, se publicarán en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística y en su tablón de anuncios los listados provisionales de admitidos, excluidos, con indicación de la causa que origina esta situación, y desistidos.

A la vista de los listados anteriores, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días para presentar reclamación.

Artículo 9. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 10. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de su identidad (en el caso de solicitantes extranjeros que no dispongan de NIE).



b) Currículo, en el cual deben figurar todos los méritos alegados.

c) Justificantes de los méritos alegados en el currículo (en la misma orden en la que aparezcan relacionados en este).

d) Para cada destino solicitado, proyecto didáctico de docencia en prácticas aplicable a la universidad solicitada, que incluirá como primer epígrafe la explicación de los motivos de su solicitud.

La extensión del proyecto didáctico no deberá superar las 25 páginas, mecanografiadas con un interlineado de espacio y medio, tipo de letra no superior a 14 puntos y presentadas en formato A4.

e) En el caso de titulaciones universitarias expedidas por universidades de fuera de España, copia de la titulación universitaria exigida en el artículo 5 o de la acreditación de que fue solicitada.

f) En relación con la titulación exigida, copia de la certificación académica personal, en la cual debe constar la nota media del expediente académico, calculada en función del dispuesto en la resolución de la Secretaría General Técnica, de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, de 15 de septiembre de 2011 (*Diario Oficial de Galicia* núm. 188, de 30 de septiembre).

2. Los méritos alegados en el currículo se justificarán en la forma indicada para la documentación complementaria. Los justificantes se dispondrán a continuación del currículo, en la misma orden en que aparezcan relacionados en este.

No se valorará ningún mérito que no conste explícitamente en el currículo o que, en el caso de figurar, no se justifique adecuadamente o se haga fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de publicaciones, se justificarán mediante el envío digital de la obra, a la cual se añadirán, en su caso, la portada, la contraportada, la hoja que contenga el ISBN, ISSN o depósito legal y el índice. En el caso de publicaciones extensas se permitirá la presentación de estas de forma presencial dentro de los plazos previstos. Se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Los justificantes de los méritos redactados en un idioma distinto a los oficiales en Galicia, para ser valorados, deberán acompañarse de una traducción a alguno de estos, e



incluirán al pie una declaración responsable firmada, con una leyenda que haga constar que se trata de una traducción fiel del documento.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar o código e o órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el punto anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



6. En la presentación de la documentación se guardará el siguiente orden: solicitud, documento acreditativo de la identidad (en su caso), titulación académico, certificación académico personal, currículum, justificantes de los méritos alegados en el mismo (en el mismo orden en que aparezcan relacionados en él) y proyecto/s didáctico/s.

Artículo 11. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) Verificación de títulos oficiales universitarios.
- c) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- d) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga).

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 12. *Comisión de Valoración*

1. Los méritos alegados por las personas solicitantes serán valorados por una comisión integrada por los representantes de las respectivas universidades.



Presidirá la comisión el representante de la universidad cuya relación de colaboración con la Xunta de Galicia, en relación con el objeto de esta convocatoria y en función de los sucesivos convenios firmados, sea la más antigua. Actuará como secretario el representante de la universidad en la que se dé la circunstancia contraria.

2. La Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación a sus reuniones de personal de carácter técnico que contribuya a una correcta valoración de los méritos alegados por los aspirantes o a aclarar las dudas que les puedan surgir a los miembros de dicha comisión. Este personal actuará con voz pero sin voto en las reuniones de la citada comisión.

Artículo 13. *Valoración de méritos*

1. La Comisión se reunirá para valorar los méritos debidamente acreditados, de cada una de las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios que se indican en el anexo III de esta orden.

2. Cuando el número de solicitudes admitidas para un mismo destino supere la cuantía de 12, se limitará el acceso a la fase de exposición y defensa del proyecto didáctico a los doce candidatos que alcancen las mayores puntuaciones en los méritos 1 a 4 del anexo III.

En cualquier caso, no accederán a la fase anterior aquellos candidatos que no presentaran el proyecto didáctico en plazo.

3. La Secretaría General de Política Lingüística publicará en su página web institucional y les comunicará a los solicitantes, a través del correo electrónico facilitado, la relación de los candidatos seleccionados para la fase de exposición y defensa del proyecto didáctico, así como el lugar, fecha y hora de realización.

4. Será causa específica de desistimiento no presentarse a la exposición y defensa del proyecto didáctico.

Artículo 14. *Propuesta de resolución*

1. Finalizados los trabajos por parte de la Comisión de Valoración, las respectivas universidades formularán la propuesta de resolución provisional basada en las mayores puntuaciones obtenidas por los/las candidatos/as.

La adjudicación no podrá recaer sobre candidatos/as con una valoración total inferior a 5 puntos.



2. Esta propuesta de resolución provisional se expondrá a información pública, en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística y en su tablón de anuncios, por un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación. Durante este plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes en los lugares y formas indicados en el artículo 6.

3. Si alguno de los candidatos propuestos tuviese la intención de no aceptar la adjudicación de la plaza, deberá comunicarlo expresamente dentro del plazo de alegaciones y se propondrá el siguiente con mayor puntuación; ante el rechazo de este, se le ofrecerá al situado a continuación, y así sucesivamente hasta su cobertura.

4. En caso de empate, el orden vendrá dado por la puntuación obtenida en cada apartado del anexo II conforme al orden establecido en dicho anexo.

Artículo 15. *Resolución*

1. Después de finalizar el plazo de alegaciones y examinadas estas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

2. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de 4 meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. De no resolverse en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. En el caso de funcionarios en servicio activo, la adjudicación dependerá de que obtengan el pase a la situación administrativa correspondiente, ya que es incompatible con el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración pública.

4. La Secretaría General de Política Lingüística colaborará en la difusión pública de la adjudicación de las plazas convocadas.

5. A los efectos de lo estipulado en el artículo 16 y para cada destino ofertado, integrarán un listado de suplentes aquellas solicitudes que, respetando el orden de prelación por puntuación, se situaran a continuación de la persona adjudicataria y, como mínimo, alcanzasen una puntuación total igual a 5.

6. La concesión de la plaza y la percepción de las retribuciones no implica ningún tipo de relación laboral, o de naturaleza similar, entre la Xunta de Galicia y las personas beneficiarias.



Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas adjudicatarias se someten y quedan obligadas a respetar, en todas sus actuaciones relacionadas con el objeto de esta convocatoria, las normas que regulan el régimen de funcionamiento y disciplinario que se apliquen en cada una de las universidades de destino. Responderán de sus actuaciones, por lo tanto, ante dichas universidades.

Las personas adjudicatarias destinadas en universidades extranjeras ubicadas en ciudades en las que haya centros del Instituto Cervantes podrán desarrollar cursos de lengua y cultura gallegas en esos centros, bajo la supervisión y coordinación de estos, así como colaborar en otras actividades conjuntas a favor de la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

Artículo 17. Sustituciones

1. Si, una vez adjudicadas las plazas alguno de los beneficiarios renunciase, se aplicará, para su cobertura provisional, el procedimiento descrito en el artículo 13.3 sobre el listado de suplentes a que hace referencia el artículo 14.4. Estas plazas deberán incluirse en la siguiente convocatoria para su adjudicación mediante concurso público de méritos.

2. Cuando sea necesaria la sustitución temporal del lector titular se empleará también el procedimiento descrito en el apartado anterior. Esta sustitución abarcará el período que dure la causa que la origina.

Artículo 18. Transparencia y buen gobierno

1. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.



Artículo 19. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio (DOG número 121, de 25 de junio), de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero (DOG número 20, de 29 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; los preceptos declarados básicos por la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE número 276, de 18 de noviembre), general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE número 176, de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 20. Recursos

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 a 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final primera

La persona titular de la Secretaría General de Política Lingüística podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y medidas sean precisos para el desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de mayo de 2021

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación y Universidad




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA,
 EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONVOCATORIA DE LECTORADOS DE LENGUA, LITERATURA Y CULTURA GALLEGAS	PL500F	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
NACIONALIDAD						FECHA DE NACIMIENTO	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN <input type="text"/>

UNIVERSIDADES QUE SOLICITA (relaciónense por orden de preferencia)	
1º	
2º	
3º	




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA,
 EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 6. Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

7. Que en relación con la condición de personal funcionario:

- No tiene la condición de personal funcionario
 Tiene la condición de personal funcionario y:
 No está en servicio activo
 Está en servicio activo y pertenece al cuerpo , no obstante, se compromete a solicitar el pase a la correspondiente situación administrativa, en el caso de ser seleccionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de su identidad (en el caso de solicitantes extranjeros que no dispongan de NIE)			
<input type="checkbox"/>	Currículum			
<input type="checkbox"/>	Justificantes de los méritos alegados en el currículum			
<input type="checkbox"/>	Para cada destino solicitado, proyecto didáctico de docencia en prácticas			
		ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/>	Copia de la titulación universitaria (en el caso de titulaciones de universidades extranjeras) o acreditación de que fue solicitada			
<input type="checkbox"/>	En relación con la titulación exigida, copia de la certificación académica personal, con expresión de la nota media del expediente académico o acreditación de que fue solicitada			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Verificación de títulos oficiales universitarios	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Atriga	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE**ANEXO I**
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación y Universidad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE


Orden de 19 de mayo de 2021 por la que se aprueban las bases y se anuncia la convocatoria pública de plazas en los lectorados de lengua, literatura y cultura gallegas para el 2021 (código de procedimiento PL500F).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Secretaría General de Política Lingüística

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: r3pww7w0-v4e7-uzc4-4tm3-d0rsxxj72ph9

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO II**Características de las plazas convocadas****Universidad Autónoma de Barcelona (España):**

Modalidad:	contrato laboral
Denominación o categoría laboral:	profesor/a asociado/a A36
Duración máxima:	3 años
Fecha prevista de incorporación:	1 de septiembre de 2021
Fecha de final (se respetará en todo caso):	31 de agosto de 2024
Retribuciones íntegras anuales ^(*) :	15.154,00 EUR
Perfil de la plaza:	lengua y literatura gallegas

Universidad de Kiel (Christian-Albrechts-Universität zu Kiel):

Modalidad:	contrato laboral
Denominación o categoría laboral:	Lektor für Galicisch
Duración máxima:	3 años
Fecha prevista de incorporación:	1 de octubre de 2021
Fecha de final (se respetará en todo caso):	30 de septiembre de 2024
Retribuciones íntegras anuales ^(*) :	20.964,90 EUR
Perfil de la plaza:	estudios literarios y traducción, estudios culturales y urbanos, Camiño de Santiago

Universidad de Leipzig:

Modalidad:	contrato laboral
Denominación o categoría laboral:	13 TV-L
Duración máxima:	3 años
Fecha prevista de incorporación:	1 de octubre de 2021
Fecha de final (se respetará en todo caso):	30 de septiembre de 2024
Retribuciones íntegras anuales ^(*) :	en dependencia de la cualificación y experiencia hasta 21.840,00 EUR
Perfil de la plaza:	sociolingüística, lengua gallega y traducción alemán-gallego

University of Oxford (Reino Unido):

Modalidad:	contrato laboral
Denominación o categoría laboral:	lector/a
Duración máxima:	3 años
Fecha prevista de incorporación:	1 de octubre de 2021
Fecha de final (se respetará en todo caso):	30 de septiembre de 2024
Retribuciones íntegras anuales ^(*) :	34.278,3 EUR-40.890,6 EUR
Perfil de la praza:	– lingüística gallega, literatura gallega, sociolingüística, excelente nivel de inglés – se valorará el interés y/o la experiencia en la enseñanza del español



Universidad do País Vasco (Euskal Herriko Unibertsitatea-UPV):

Modalidad:	contrato laboral
Denominación o categoría laboral:	lector/a
Duración máxima:	3 años
Fecha prevista de incorporación:	1 de octubre de 2021
Fecha de final (se respetará en todo caso):	30 de septiembre de 2024
Retribuciones íntegras anuales ^(*) :	1.787,54 EUR brutos/mes x 14 pagas al año y 25.025,56 EUR/año
Perfil de la plaza:	sin perfil definido

(*) Retribuciones vigentes a fecha de publicación de esta orden.

ANEXO III

Méritos	Puntuaciones
1. Formación:	Máximo 14 puntos
1.1. Por el título de doctor:	1 punto
1.2. Por cada licenciatura o titulación de grado a mayores de la exigida 0,5 puntos:	Hasta 2 puntos
1.3. Expediente académico: Se valorará según la nota media calculada en función de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 15 de septiembre de 2011 (DOG núm. 188, de 30 de septiembre) y se acreditará mediante certificación académica personal. La puntuación así obtenida se tomará, con dos decimales, por la mitad de su valor	Hasta 5 puntos
1.4. Estar en posesión de alguna de las titulaciones detalladas en el artículo 6, apartado 1, letra a)	2 puntos
1.5. Asistencia a cursos de formación didáctica en la enseñanza de lenguas ⁽¹⁾ :	Hasta 2 puntos
1.5.1. Hasta 25 horas	0,25 puntos
1.5.2. De 26 a 50 horas	0,50 puntos
1.5.3. De 51 a 100 horas	0,75 puntos
1.5.4. Más de 100 horas	1 punto
1.6. Asistencia a actividades de formación relacionadas con la lengua, la literatura y la cultura gallegas ⁽²⁾ :	Hasta 2 puntos
1.6.1. Hasta 25 horas	0,05 puntos
1.6.2. De 26 a 50 horas	0,10 puntos
1.6.3. De 51 a 100 horas	0,15 puntos
1.6.4. Más de 100 horas	0,20 puntos
2. Actividad docente y/o divulgativa y publicaciones:	Máximo 7 puntos
2.1. Impartición de cursos, seminarios, ponencias, etc., relacionados con la lengua, la literatura y la cultura gallegas:	Hasta 2 puntos
2.1.1. De 0 a 10 horas	0,05 puntos



Méritos	Puntuaciones
2.1.2. De 11 a 25 horas	0,10 puntos
2.1.3. De 26 a 50 horas	0,15 puntos
2.1.4. De 51 a 100 horas	0,20 puntos
2.1.5. Más de 100 horas	0,25 puntos
2.2. Organización de actividades de difusión y promoción de la lengua, la literatura y la cultura gallegas (dirección y/o coordinación): Cuando estas actividades sean realizadas en universidades de fuera de Galicia se valorarán exclusivamente en el apartado 3.1.	Hasta 1 punto
2.2.1. Hasta 25 horas	0,05 puntos
2.2.2. De 26 a 50 horas	0,10 puntos
2.2.3. De 51 a 100 horas	0,15 puntos
2.2.4. Más de 100 horas	0,20 puntos
2.3. Publicaciones relacionadas con la lengua, la literatura y la cultura gallegas: En caso de autoría múltiple, la puntuación que se otorgará será la resultante de dividir los puntos correspondientes entre el número de autores. Se acreditarán mediante originales o copia simples en que consten el ISBN, ISSN o depósito legal, según corresponda, y el índice (no se valorarán las publicaciones que no lo consignen)	Hasta 2 puntos
2.3.1. Libros:	
2.3.1.1. No especializado	0,50 puntos
2.3.1.2. Especializado	1,00 puntos
2.3.2. Ponencias, artículos, reseñas, etc.:	
2.3.2.1. No especializado o publicaciones de corta extensión	0,10 puntos
2.3.2.2. Especializado	0,20 puntos
2.3.3. Material audiovisual:	
2.3.3.1. No especializado	0,10 puntos
2.3.3.2. Especializado	0,20 puntos
2.4. Docencia en la enseñanza reglada de lengua, literatura y cultura gallegas: Se valorará con 0,05 puntos por cada mes o fracción inferior	Hasta 2 puntos
3. Dinamización y conocimientos:	Máximo 4 puntos
3.1. Organización de actividades de difusión y promoción de la lengua, de la literatura y de la cultura gallegas, en universidades de fuera de Galicia (dirección y/o coordinación):	Hasta 1 punto
3.1.1. Hasta 25 horas	0,20 puntos
3.1.2. De 26 a 50 horas	0,40 puntos
3.1.3. De 51 a 100 horas	0,60 puntos
3.1.4. Más de 100 horas	0,80 puntos
3.2. Conocimiento de la comunidade autónoma o del país en el que se encuentre la universidad solicitada, y de su situación sociocultural (acreditación exclusiva mediante residencia):	Hasta 1 punto



Méritos	Puntuaciones
3.3. Nivel de conocimiento del idioma o idiomas propios del país de destino (distintos al gallego o castellano) ⁽ⁱ⁾ :	Hasta 2 puntos
3.3.1. MCERL A2/ALTE 1	0,25 puntos
3.3.2. MCERL B1/ALTE 2	0,50 puntos
3.3.3. MCERL B2/ALTE 3	0,75 puntos
3.3.4. MCERL C1/ALTE 4	1,00 puntos
3.3.5. MCERL C2/ALTE 5/licenciatura/grado	1,25 puntos
3.3.6. Otros (enseñanza no reglada, residencia en el país más de 3 meses seguidos, etc.)	0,15 puntos
4. Adecuación del currículo presentado al perfil formativo del destino solicitado:	Máximo 3 puntos
5. Exposición y defensa ante la Comisión de Valoración del proyecto didáctico de docencia en prácticas, investigador y difusor de la lengua, la literatura y la cultura gallegas que se desarrollará en la universidad solicitada: Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios: • Destino (hasta 1 punto): – Motivación por la que lo solicita – Conocimientos sobre la universidad solicitada – Conocimientos sobre la actividad de su centro de estudios gallegos (CEG) – Conocimientos sobre el país o comunidad autónoma en que se localiza el CEG • Diseño del proyecto docente (hasta 3 puntos): – Diseño y estructuración – Conocimientos y fundamentación teórica – Diseño de actividades – Aplicabilidad del proyecto – Bibliografía • Conocimientos y habilidades generales (hasta 1 punto): – Conocimientos técnicos, didácticos y pedagógicos – Conocimientos sobre la regulación de la enseñanza de la lengua gallega y sobre la acreditación del nivel de competencia en lengua gallega (Celga) – Filosofía y metodología de trabajo en el aula – Competencias personales, capacidad de razonamiento y de resolución de problemas – Habilidades comunicativas – Empatía, interacción y sociabilidad – Seguridad en la exposición de los conceptos que defiende – Aptitud y actitud personal para la realización de las actividades – Motivación profesional – Otros aspectos (dominio de idiomas, etc.)	Máximo 5 puntos

(1) No se valorarán los cursos de menos de 10 horas o aquellos que no acrediten las horas

(2) No se valorarán las actividades de menos de 10 horas o aquellas que no acrediten las horas

(i): – MCERL: marco europeo común de referencia para las lenguas.

– ALTE: asociación de evaluadores de lenguas europeas.

